

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00057

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JORGE ENRIQUE PORTELA CLEVES contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” – CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

2) VINCULAR al COMITÉ DE VERIFICACIÓN DEL CENTRO DE APRENDIZAJE SENA (ESTO ES AL DIRECTOR REGIONAL, DELEGADO DEL SUBDIRECTOR DEL CENTR, AL COORDINADOR ACADÉMICO DEL ÁREA A CONTRATAR, INSTRUCTORES DE PLANTA DEL ÁREA TEMÁTICA DE LOS PERFILES A CONTRATAR, AL REPRESENTANTE DE LOS APRENDICES, a ELVIA ZORAIDA MARTIN MORA, en su condición de Subdirectora encargada del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de Información del SENA – Regional Distrito Capital, a la AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO, a ELSA AURORA BOHÓRQUEZ VARGAS como coordinadora Nacional Agencia Pública de Empleo Dirección General – SENA, a ELVIA LUCIA VERA RUBIO de atención al ciudadano del servicio de empleo, a JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA en su calidad de Director General del SENA, a MARIA SOFIA ARANGO ARANGO en su condición de directora jurídica del SENA y al MINISTERIO DEL TRABAJO.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a los accionados y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) SOLICITAR al SENA que comunique la admisión de la presente acción a quienes se inscribieron en el Banco de Instructores 2023.

8) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a2c69799dbf1a97bc956b8f4ad3977a99626f0ba735db224bc88194ddd5639**

Documento generado en 08/02/2023 10:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>